

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial Oxi

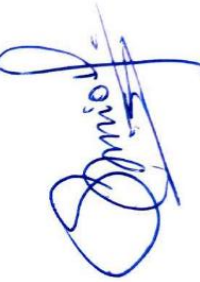
**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA

Siendo las 18:00 horas del 17 de diciembre del 2025, se reunió el Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Financista, designado mediante **Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 087-2025**, con la verificación del quorum (presencia de los tres integrantes), se procede a tratar lo siguiente:

Agenda:



Absolver las consultas y observaciones a las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código único de inversiones N° **2613703**.

Debate:



Mediante documento presentado por mesa de partes virtual de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN del 01 de diciembre del año en curso a las 15:43 horas, el postor **COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A.**, con **RUC N° 20114915026**, presentó seis (06) consultas al PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA

Dichas consultas fueron evaluadas por el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso, determinando el acogimiento, total o parcial y no acogimiento de las consultas y observaciones que están emitidas en concordancia con la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Acuerdos:

Por votación unánime los tres miembros del Comité Especial acuerdan:



Primero: Tener por absueltas las consultas y observaciones a las Bases del Proceso De Selección N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA, que en anexo se adjunta.

Segundo: El Comité Especial, solicita se publique el presente Acta y su Anexo en la página web de Proinversión y del GORE Cusco.

No existiendo temas pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 20:00 horas del 17 de diciembre del 2025.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial Oxl

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Atentamente,

JULIO GRANADOS CUTIMBO
MIEMBRO 1

JOSÉ LUIS IBARCENA PILARES
MIEMBRO 2

DANTE PAUL ROJAS OCHARAN
MIEMBRO 3



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial Oxi

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 1

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Nomenclatura: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA

Objeto de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI: 2613703.

N°:	01	Participante:	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.		
Página.		Acápita, sección, numeral, literal			
Consulta / Observación					
OBSERVACIÓN:					
Si bien en el numeral 1.5 de la Sección I de las Bases del Proceso en referencia, sobre el Monto referencial del Convenio, considera la partida “Gastos de Administración Central y Monitoreo”, por el monto de S/. 438,156.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y seis con 94/100 soles), considerando la magnitud del alcance y duración del proyecto se ha realizado el cálculo de los gastos que se incurrirá en este rubro por la empresa privada asciende al monto de S/. 973,463.26 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 soles). El detalle de este se presenta en los siguientes cuadros:					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (S/.)	Subtotal (S/.)
1	Servicio de asesoramiento especializado de una PMO - OXI	Mes	21	7,648.83	160,625.45
2	Servicio de Inspección de obra durante la ejecución del proyecto (QA)	Mes	18	36,249.60	652,492.80
3	Servicio de control físico - financiero del proyecto	Mes	18	8,908.06	160,345.01
Total					973,463.25



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial Oxi

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1. Servicio de la PMO-OXI

Partidas	Unidad	Cantidad	Incendencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Especialista legal -OXI	Horas / mes	12	21	180.00	45,360.00
Especialista gestión pública	Horas / mes	8	21	178.00	29,904.00
Apoyo técnico	Horas / mes	15	21	132.00	41,580.00
Costo Directo					116,844.00
Gastos Generales (7%)					8,179.08
Utilidad (9.5%)					11,100.18
Subtotal					136,123.26
IGV					24,502.19
Total					160,625.45
Total mensual					7,648.83

2. Servicio de Inspector de Obra (QA)

Partidas	Unidad	Cantidad	Incendencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Inspector de obra - Ing. Civil Oxi (2)	Mes	18	2	12,000.00	432,000.00
Costo Directo					432,000.00
Gastos Generales (18%)					77,760.00
Utilidad (10%)					43,200.00
Subtotal					552,960.00
IGV					99,532.80
Total					652,492.80
Total mensual					36,249.60

3. Servicio de control físico - financiero

Partidas	Unidad	Cantidad	Incendencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Especialista en control físico financiero	horas/mes	36	18	180.00	116,640.00
Costo Directo					116,640.00
Gastos Generales (7%)					8,164.80
Utilidad (9.5%)					11,080.80
Subtotal					135,885.60
IGV					24,459.41
Total					160,345.01
Total mensual					8,908.06

Asimismo, se observa que el numeral 1.20 del Capítulo I de la Sección II referido a los Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada no considera el último párrafo que establece el documento estandarizado de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada (Anexo N° 12 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01), mediante el cual se consigna el monto máximo a considerar por el postor por este concepto; por lo tanto, solicitamos CONFIRMAR que la redacción del párrafo contendría como monto máximo el establecido en la partida "Gastos de Administración Central y Monitoreo" del Monto Referencial del Convenio de Inversión, el monto de gasto estimado en este rubro y propuesto por la empresa privada y que, en consecuencia, el tenor literal sería el siguiente:

"En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 973,463.25 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 25/100 soles)"

Análisis respecto de la consulta u observación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial Oxi

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Se precisa que mediante Oficio N° 1462-2025-GR CUSCO/GRDE, emitido por el Gobierno Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, se aclaró los alcances de los Gastos de Administración Central y Monitoreo, documento que se adjunta al acta.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

No corresponde incorporar o modificar las Bases.

N°:	02	Participante:	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
Página.	30	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo N° 3, numeral 6
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: En el literal a) del numeral 6 sobre Ejecutor(es) de los Proyectos, se establece que se "consideran proyectos y/o obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o creación y/o la combinación de estos de (...) hoteles, (...) y/o Edificaciones en general". En este sentido, se solicita CONFIRMAR que, conforme el término de "Edificaciones en general", se entiende que está incluido el componente de infraestructura de todo proyecto, indistintamente de la tipología o naturaleza del proyecto en sí, como, por ejemplo, la infraestructura de un proyecto de tipología "turismo" y/o "infraestructura y/o edificaciones de servicios turísticos", considerando además que se reconoce el término de "hoteles" "infraestructura y/o edificaciones industrial" "infraestructura y/o edificaciones minera", toda vez que, estos proyectos, corresponden a estudios, expedientes técnicos y/o infraestructura física que integra componentes arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, de seguridad y accesibilidad; por lo que, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, constituyen edificaciones, independientemente del uso final y su tipología, por tanto, válidas para acreditar experiencia en proyectos similares. CONFIRMAR.			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara que, se podrá considerar como proyectos similares en la terminología de "Edificaciones en general" a todo aquel proyecto que cuente con el componente de infraestructura, siempre y cuando se acredite que dicho componente resulte ser el más representativo del proyecto y no solo una acción menor en relación a la totalidad del proyecto.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder			
No corresponde incorporar o modificar las Bases.			

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°:	03	Participante:	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A.
Página.	07	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo N° 3, numeral 6
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: En el literal a) del numeral 6 sobre Ejectuor(es) de los Proyectos, se establece que se "consideran proyectos y/o obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o creación y/o la combinación de estos de Instituciones educativas (escuelas y/o colegio y/o institutos y/o centro educativo y/o bibliotecas y/o universidades y/o laboratorios y/o tecnológicos), infraestructura de salud (Hospitales, Centros de Salud, clínicas, centro médico) de proyectos Públicos y/o Privados, edificios multifamiliares, condominios, proyectos inmobiliarios, hoteles, edificios de oficinas, centros comerciales, instituciones públicas, entidades bancarias, centros penitenciarios, camales, terminal terrestres y/o Edificaciones en general". Al respecto, se consulta y se solicita CONFIRMAR, en base al principio de Libre Concurrencia previsto en el Numeral 1) del Artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, si la experiencia de los profesionales para la ejecución del proyecto y para la elaboración del expediente técnico que se requiere acreditar necesariamente debe incluir los términos de "Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o creación y/o la combinación de estos" necesariamente, considerando que algunas experiencias no presentan a detalle alguno de esos términos, sino indican directamente el producto o infraestructura, lo cual bastaría para acreditar que es un proyecto similar consistente en "Instituciones educativas (escuelas y/o colegio y/o institutos y/o centro educativo y/o bibliotecas y/o universidades y/o laboratorios y/o tecnológicos), infraestructura de salud (Hospitales, Centros de Salud, clínicas, centro médico) de proyectos Públicos y/o Privados, edificios multifamiliares, condominios, proyectos inmobiliarios, hoteles, edificios de oficinas, centros comerciales, instituciones públicas, entidades bancarias, centros penitenciarios, camales, terminal terrestres y/o edificaciones en general".			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara que, para acreditar la experiencia de los profesionales, es indispensable que en el documento de acreditación se consigne el nombre del proyecto del cual fue parte, el mismo que deberá estar incluido en el concepto de proyectos similares.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder			
No corresponde incorporar o modificar las Bases.			

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°:	04	Participante:	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
Página.	30	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo Nº 3-A, Numeral 4
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: En el numeral 8.1 sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico, considerando que el presente proceso corresponde a la segunda convocatoria, se observa que, del personal profesional mínimo, se solicita un (01) Arquitecto para ocupar el cargo y/o responsabilidad de Arquitecto 100%, por lo cual se solicita CONFIRMAR que este cargo corresponde al del Jefe del Proyecto.			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara que, respecto a los profesionales para la elaboración del Expediente Técnico, el profesional Arquitecto cuenta con una participación del 100%, el mismo que podrá cumplir las funciones de Jefe de Proyecto, sin embargo, la experiencia solicitada en las bases corresponde únicamente a la especialidad a la cual se dedicará, siendo esta Arquitectura , no correspondiendo acreditar experiencia como Jefe de Proyecto.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder			
No corresponde incorporar o modificar las Bases.			
N°:	05	Participante:	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
Página.	30	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo Nº 3-A, Numeral 8.1
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: En el numeral 8.1 sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico, en base al principio de Libre Concurrencia previsto en el Numeral 1) del Artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se realiza la consulta y se solicita CONFIRMAR que, cuando se establece que la experiencia que se requiere acreditar de cada profesional solicitado debe ser en la "elaboración y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos", también se entiende como un símil de nivel de estudios de ingeniería al término "Ingeniería a Detalle" o "Ingeniería de Detalle" o "Ingeniería Conceptual" o "Ingeniería", es comúnmente llamado de estas formas en la contratación privada haciéndose referencia a lo que se entiende como "expediente técnico", inclusive se suele acompañar en las certificaciones ambos términos; de manera que, en cada uno de los profesionales antes señalados, la redacción sería: "(...) en la elaboración y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o Ingeniería a Detalle y/o "Ingeniería de Detalle" y/o "Ingeniería Conceptual" y/o "Ingeniería" de proyectos (...)" en virtud de			

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que, conforme a la práctica de la ingeniería y a lo establecido en normativa sectorial, la Ingeniería de Detalle y de los demás términos solicitados desarrollan los mismos componentes técnicos exigidos en un Expediente Técnico (planos, metrados, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, memoria descriptiva, presupuesto, análisis de costos, cronogramas y definiciones constructivas), cumpliendo la misma finalidad: permitir la ejecución de la obra. CONFIRMAR.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

- Se modificará el Anexo N° 3-A, de la siguiente manera:

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

8.1. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Ítem	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Arquitecto	1	Arquitecto 100%	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar un (1) año en participaciones como: Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o encargado y/o la combinación de estos en/de: Arquitectura y/o Arquitecto y/o Proyectista de la especialidad de Arquitectura en la elaboración y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o Ingeniería a Detalle y/o "Ingeniería de Detalle" y/o "Ingeniería Conceptual" y/o "Ingeniería de proyectos similares.

La misma modificación para todo el resto de profesionales de la elaboración del expediente técnico.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial Oxi

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N°:	06	Participante:	COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.
Página.	51	Acápíte, sección, numeral, literal	Anexo Nº 3-A, Numeral 6, literal b
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: En el literal b) Personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto del numeral 6. Confirmar si se aceptará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los Términos de referencia, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. Esto conforme al principio de razonabilidad y al enfoque por competencias aplicable a la calificación de experiencia profesional.			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara que para la evaluación de la experiencia de los profesionales se tomará en cuenta toda la documentación que adjunten para dicho fin, de modo tal que se pueda verificar la experiencia solicitada			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder			
No corresponde incorporar o modificar las Bases.			

Cusco, 17 de diciembre de 2025

OFICIO N° 7462-2025-GR CUSCO/GRDE

Señor

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO

Director Ejecutivo (e)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION

Presente

ASUNTO : Ratifica monto consignado para "Gastos de Administración Central y Monitoreo" en el marco de la Consulta N° 01 del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN

REFERENCIA : a) Memorandum N° 6717-2025-GR. CUSCO/GRII

b) Informe N°2840-2025-GR. CUSCO/GRII-SGEP

De mi consideración:

Por medio del presente expresarle el cordial saludo a nombre del Gobierno Regional de Cusco, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Gestión de Inversiones de Infraestructura ratifica y aclara los gastos de administración central y monitorio del P.I: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2613703, del cual se desprende lo siguiente:

Cabe señalar que la propuesta realizada por la Empresa Privada Compañía Antapacay, en la que solicita el monto S/. 973,463.25 para el ítem de "Gastos de Administración Central y Monitoreo", la propuesta económica alcanzada por la empresa privada no es procedente. Por lo cual, la Unidad Ejecutora de Inversiones determina la pertinencia, alcance y los gastos de Administración central y monitoreo por el monto máximo de S/. 438,156.94, bajo la denominación "COSTO DE GESTION DE EMPRESA PRIVADA LEY N°29230" (2.00%).

En virtud a ello se ratifica el monto consignado para "Gastos de Administración Central y Monitoreo" en el marco de la consulta N°01 del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN, convocado para la contratación de la Empresa Privada Financista y el Proceso de Selección N° 002-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN convocado para la contratación de la Entidad Privada Supervisora

Sin otro particular, agradezco su disposición con nuestra Institución, quedando a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente


Econ. Juan Carlos Galdos Tejada
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional
Cusco

Gerencia Regional de
Gestión de Inversiones de
Infraestructura

Subgerencia de Gestión
de Estudios y Proyectos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"

MEMORANDUM N° 677-2025-GR. CUSCO/GRGII

A : JUAN CARLOS GALDOS TEJADA
Gerente Regional de Desarrollo Económico

ASUNTO : Ratifica monto consignado para "Gastos de Administración Central y Monitoreo" en el marco de la Consulta N° 01 del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN

REFERENCIA : a) INFORME N° 2840 - 2025- GR CUSCO/GRGII/SGEP
b) INFORME N°3088-2025-GR CUSCO/GRPPM-UFRI

FECHA : 17 DIC 2025

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informar en atención a lo solicitado mediante el informe b) de la referencia, en el que nos solicitan aclarar los gastos de administración central y monitorio del P.I: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2613703, por lo que con INFORME N° 2840 - 2025- GR CUSCO/GRGII/SGEP se remite lo solicitado.

Es cuanto informo a usted, para los fines y tramites que corresponda.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
PAUCAR ALARCON Juan
Carlos FAU 20527147612 hard
GERENTE GRGII
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 15:19:07-0500

CC
Archivo
JCPA

¡Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE
INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE GESTION DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE GESTION
DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA

17 DIC. 2025

RECIBIDO

Reg: 17319 Folios: 13

Hora: 14:49 Firma: [Signature]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2840 -2025-GR. CUSCO/GRGII-SGEP

A : **Juan Carlos Paucar Alarcon**
Gerente Regional de Gestion de Inversiones de Infraestructura

CC : **Juan Carlos Galdos Tejada**
Gerente Regional de Desarrollo Economico

ASUNTO : Ratifica monto consignado para "Gastos de Administración Central y Monitoreo" en el marco de la Consulta N° 01 del Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN

REFERENCIA : INFORME N°3088-2025-GR CUSCO/GRPPM-UFRI

FECHA : Cusco, 17 de Diciembre del 2025

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informar en atención a lo solicitado mediante el informe de la referencia, en el que nos solicitan alacar los gastos de administración central y monitorio del P.I: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2613703, del cual se desprende lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la Consulta N° 01 presentada por la Compañía Minera Antapaccay S.A., se solicita la revisión del monto asignado para el ítem de "Gastos de Administración Central y Monitoreo" en las Bases del Proceso de Selección. El monto referencial establecido en el numeral 1.5 de la Sección I es de S/. 438,156.94, mientras que la empresa privada propone un monto de S/.973,463.26, sustentado en lo que indica la CARTA N°022-2025/CE-PROINVERSION-OXI-UGEL ESPINAR en un detalle de costos que incluye servicios de asesoría PMO-OXI, inspección de obra (QA) y control físico-financiero.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Oportunidad y procedimiento para el reembolso de Gastos Generales: La oportunidad y el procedimiento para determinar el reembolso de Gastos Generales se establecen en el artículo 9 del Reglamento, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi). De acuerdo con esta normativa, la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada, mediante los Certificados de Inversión Pública de Resultados o Necesidad (CIPRL o CIPGN), el Monto Total del Convenio de Inversión.

Naturaleza fija de los Gastos Generales y Administración Central: En relación a la posibilidad de fijar mediante una adenda el monto de los Gastos Generales o de los Gastos de Administración Central y Monitoreo, es importante precisar lo siguiente; según el numeral 23 del artículo III del Reglamento, los Gastos Generales se fijan en el Convenio de Inversión y no son modificables por incrementos en el monto total del Convenio o en el plazo del proyecto. Asimismo, conforme al numeral 22 del mismo artículo, los Gastos de Administración Central y Monitoreo pueden formar parte de los Gastos Generales únicamente si fueron incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección, sin posibilidad de incorporarse posteriormente mediante modificación al Convenio.

Incorporación en el sistema y consideración como costo de inversión: Sobre la incorporación de los Gastos Generales en la plataforma Invierte.pe, se debe considerar la directriz de la Dirección General de Programas Multianuales de Inversiones (DGPMI). Según lo indicado, la Guía General



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE GESTION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Maria del Carmen Cocco Estrada
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS
CIP. 227595

para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión establece que los gastos generales de un proyecto se encuentran dentro de la partida de costos indirectos. Por lo tanto, estos forman parte integral del costo total de la inversión, al igual que los costos directos, los del expediente técnico y los de supervisión.

De acuerdo con el Artículo 1 del D.S. N° 011-2024-EF, que modifica el numeral 22 de la Ley N° 29230, se establece que:

"Los Gastos de Administración Central y Monitoreo son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda."

Asimismo, las Bases del Proceso de Selección (Capítulo 01, numeral 20, párrafo 03) establecen que, en caso de no haberse contemplado ciertos rubros en las bases iniciales, la empresa privada puede proponer su incorporación durante la etapa de consultas, debiendo remitir la estructura de costos para evaluación de la Entidad Pública.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

- 3.1. De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modifica el numeral 22 de la Ley N° 29230 (aprobada mediante D.S. N° 210-2022-EF), se establece que los "Gastos de Administración Central y Monitoreo" son aquellos incurridos por la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto, registrados en el rubro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones dentro del SNPMGI.
- 3.2. Respecto a la consulta sobre la propuesta de la empresa privada, que asciende a S/.973,463.26 para este rubro, se debe precisar que dicho monto excede significativamente el previsto en el estudio de preinversión. El monto referencial de S/. 438,156.94 se encuentra sustentado en la viabilidad del proyecto y corresponde al "Costo de Gestión de Empresa Privada Ley 29230 (2.0000%)" consignado en el Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad. Este valor fue mencionado mediante el Informe Técnico N° 04-2025-GR.CUSCO/GRPPM/UFRI-GJHH-OCV para el proyecto específico con CUI 2613703.
- 3.3. En consecuencia, y en estricta aplicación del marco legal que otorga a la entidad pública la facultad de definir el tope máximo de estos gastos —sin que este pueda ser incrementado mediante adendas o consultas posteriores—, se ratifica lo previsto en el estudio de preinversión por el monto total de S/. 438,156.94. Este monto constituye el límite máximo reconocible, al ser el único coherente con el estudio de preinversión viable la normativa vigente.

4. CONCLUSIÓN

- 4.1. La propuesta realizada por la Empresa Privada Compañía Antapacay, en la que solicita el monto S/. 973,463.25 para el ítem de "Gastos de Administración Central y Monitoreo" ya fue consignada a nivel del pre inversión por el monto de S/. 438,156.94, bajo la denominación "COSTO DE GESTION DE EMPRESA PRIVADA LEY N°29230" (2.00%). La propuesta económica alcanzada por la empresa privada no es procedente, al superar lo previsto en el estudio de pre inversión - FORMATO N° 06-B: FICHA TÉCNICA GENERAL PARA



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Maria del Carmen Coopa Estrada
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS
CIP. 2277595



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE
INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE GESTION DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD. En consecuencia, el presente informe ratifica el monto establecido en el pre inversión.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la notificación a la Empresa Privada Compañía Minera Antapaccay S.A. y al Comité Especial del Proceso de Selección, para los fines que corresponda.

Es cuanto informo a usted, para los fines y tramites que corresponda.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE GESTION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing Samuel Quispe Quispe
SUB GERENTE
CIP 123587

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE GESTION
DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA
PROVEIDO
Base a: GEDE
Para: CONOCIMIENTO Y
Trámite CORRESPON
DIENTE
17 DIC 2025
CUSCO

CC
Archivo
SGEP
GRGI
GRDE



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD FORMULADORA
REGIONAL DE INVERSIONES

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN
DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA

16 DIC. 2025

INFORME N° 3088-2025-GR CUSCO/GRPPM-UFRI

A : JUAN CARLOS PAUCAR ALARCON
Gerente Regional de Gestión de Inversiones de Infraestructura.

ASUNTO : TRASLADO INFORME POR CORRESPONDER.

REFERENCIA : a) INFORME TÉCNICO N° 04 - 2025 - GR. CUSCO/GRPPM/UFRI-GJHH-OCV.
b) CARTA N° 022-2025/CE-PROINVERSION-OXI-UGEL-ESPINAR

FECHA : Cusco, 16 de diciembre del 2025.

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en merito al documento de referencia sobre la inversión de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2613703. Debo manifestar:

De acuerdo al Art. 1 del D.S. N° 011-2024-EF modifica el numeral 22 de la ley N° 29230 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, donde establece que: (...) **Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.**

Por tanto; evaluando las disposiciones legales, las bases del procedimiento de selección del presente proceso y en atención a la consulta planteada por la empresa privada; teniendo en cuenta que se encuentra en la etapa de selección de postores; corresponde a la UEI regional de Cusco como instancia de dar opinión sobre la consulta.

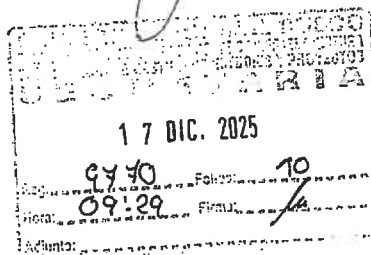
Es cuanto informo a Usted, para los fines y tramites que corresponda.

Atentamente,

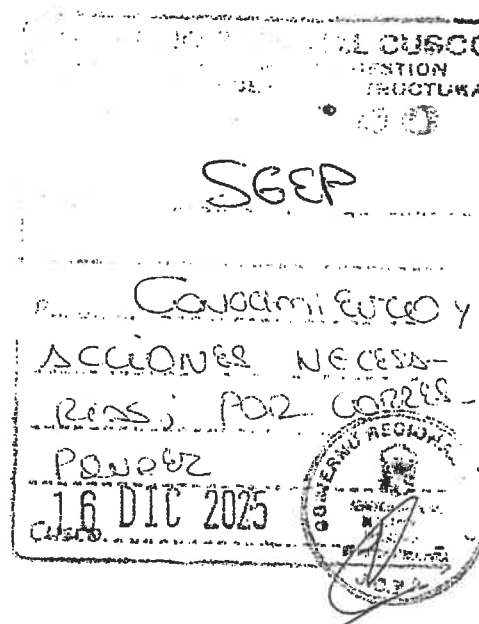


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE INVERSIONES, PROYECTOS Y MONITOREO
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL DE INVERSIONES

Econ. Stefano Gaby Saico Zela
C.R.C. 1579
RESPONSABLE UFRI(e)



CC
Archivo
SGSZ/ocv





GOBIERNO
REGIONAL DE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD FORMULADORA
REGIONAL DE
INVERSIONES

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL DE
INVERSIONES

16 DIC. 2025

FIRMA: 11:40

REGN° 9235-1 9F

INFORME TÉCNICO N° 04 - 2025 - GR. CUSCO/GRPPM/UFRI-GJHH-OCV

A : ECON. STEFANY GABY SAICO ZELA
Responsable de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones – UFRI (e)

ASUNTO : Remito información para absolución de consultas y observaciones del proceso de selección del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2613703.

REFERENCIA : Carta N°022-2025/CE-PROINVERSION-OXI-UGEL-ESPINAR
: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-
OXIUGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN

FECHA : Cusco, 16 de diciembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y de acuerdo al documento de la referencia (a), remitirle por medio del presente consultas y observaciones del proceso de selección del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2613703, para ser financiado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de referencia (a), el comité especial se dirige al Gobierno Regional Cusco para formular consultas y observaciones, conforme a lo siguiente:

Consulta N° 01: Si bien en el numeral 1.5 de la sección I de las Bases del Proceso en referencia, sobre el monto referencial del convenio, considera la partida "Gastos de Administración Central y Monitoreo" por el monto de S/. 438,156.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y seis con 94/100 soles), considerando la magnitud y alcance y duración del proyecto se ha realizado el cálculo de los gastos que se incurrirá en este rubro por la empresa privada asciende a monto de S/.973,463.26 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 soles). El detalle de este se presenta en los siguientes cuadros:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (S/.)	Sub total (S/.)
1	Servicio de asesoramiento especializado de una PMO - OXI	Mes	21	7,648.83	160,625.45
2	Servicio de inspección de obra durante la ejecución del proyecto (QA)	Mes	18	36,249.60	652,492.80
3	Servicio de control físico – financiero del proyecto	Mes	18	8,908.06	160,345.01
Total:					973,463.25

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO
REGIONAL DE
CUSCO

UNIDAD FORMULADORA
REGIONAL DE
INVERSIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. ANALISIS

- De acuerdo al Art. 1 del D.S. N° 011-2024-EF modifica el numeral 22 de la ley N° 29230 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, donde establece que: (...) **Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.**
- Por otro lado en las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN en el capítulo 01, numeral 20, párrafo 03 indica que (...) **En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.**

III. CONCLUSIÓN

- Evaluando las disposiciones legales, las bases del procedimiento de selección del presente proceso y en atención a la consulta planteada por la empresa privada; teniendo en cuenta que se encuentra en la etapa de selección de postores, corresponde a la UEI como instancia de dar opinión sobre la consulta.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda disponer al área correspondiente para su evaluación.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones de más alta estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL DE INVERSIONES
Ing. Gino Jerónimo Huñec Huilca
FORMULADOR - EVALUADOR
CIP 716137

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL DE INVERSIONES
Econ. Osvaldo Gutierrez Vargas
C.E.C 2716
PROFESIONAL DE PLANTA

C.c.:
Archivo
GJHWOCV



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDirección de Inversiones
Descentralizadas

Comité Especial

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARTA N° 022-2025/CE-PROINVERSIÓN – OXI-UGEL ESPINAR

A : SR. WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional de Cusco

De : Comité Especial

Asunto : Solicito información para absolución de consultas y observaciones del
Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-
UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA del
proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios
Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa
Local - UGEL de Espinar de la Gerencia Regional de Educación Cusco,
distrito de Espinar de la provincia de Espinar del departamento de Cusco"
con CUI N° 2613703, en el marco de la ley 29230 y su reglamento.

Referencia : a) Carta S/N consultas y observaciones a las bases Compañía Minera
Antapaccay S.A.

Fecha : 03 de diciembre de 2025.

Nos dirigimos a usted con relación al Proceso de Selección N° 001-2025-OXI-UGEL_ESPINAR_PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Espinar de la Gerencia Regional de Educación Cusco, distrito de Espinar de la provincia de Espinar del departamento de Cusco"** con CUI N° 2613703 (en adelante proyecto) y su gestión en el marco en el marco de la ley 29230, modalidad de Obras por Impuestos.

Al respecto la Compañía Minera Antapaccay S.A., presentó consultas y observaciones con fecha 01 de diciembre del 2025, en ese entender, conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del reglamento de la Ley 29230, modalidad de Obras por impuestos señala lo siguiente: 32.3. *En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.*

Por lo tanto, agradeceremos que se nos remita la siguiente información:

Consulta N° 01: Si bien en el numeral 1.5 de la Sección I de las Bases del Proceso en referencia, sobre el Monto referencial del Convenio, considera la partida "Gastos de Administración Central y Monitoreo", por el monto de S/. 438,156.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y seis con 94/100 soles), considerando la magnitud del alcance y duración del proyecto se ha realizado el cálculo de los gastos que se incurrirá en este rubro por la empresa privada asciende al monto de S/. 973,463.26 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 soles). El detalle de este se presenta en los siguientes cuadros:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (S/.)	Subtotal (S/.)
1	Servicio de asesoramiento especializado de una PMO - OXI	Mes	21	7.648.83	160,625.45
2	Servicio de Inspección de obra durante la ejecución del proyecto (QA)	Mes	18	36,249.60	652,492.80
3	Servicio de control físico - financiero del proyecto	Mes	18	8.908.06	160,345.01
Total					973,463.25

03 DIC. 2025

14:32

9083 17F

Ponde

02



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1. Servicio de la PMO-OXI

Partidas	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Especialista legal -OXI	Horas / mes	12	21	180.00	45,360.00
Especialista gestión pública	Horas / mes	8	21	178.00	29,904.00
Apoyo técnico	Horas / mes	15	21	132.00	41,580.00
Costo Directo					116,844.00
Gastos Generales (7%)					8,179.08
Utilidad (9.5%)					11,100.18
Subtotal					136,123.26
IGV					24,502.19
Total					160,625.45
Total mensual					7,648.83

2. Servicio de Inspector de Obra (QA)

Partidas	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Inspector de obra - ing. Civil Oxi (2)	Mes	18	2	12,000.00	432,000.00
Costo Directo					432,000.00
Gastos Generales (18%)					77,760.00
Utilidad (10%)					43,200.00
Subtotal					552,960.00
IGV					99,532.80
Total					652,492.80
Total mensual					36,249.60

3. Servicio de control físico - financiero

Partidas	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Especialista en control físico financiero	horas/mes	36	18	180.00	116,640.00
Costo Directo					116,640.00
Gastos Generales (7%)					8,164.80
Utilidad (9.5%)					11,080.80
Subtotal					135,885.60
IGV					24,459.41
Total					160,345.01
Total mensual					8,908.06

Asimismo, se observa que el numeral 1.20 del Capítulo I de la Sección II referido a los Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada no considera el último párrafo que establece el documento estandarizado de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada (Anexo N° 12 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01), mediante el cual se consigna el monto máximo a considerar por el postor por este concepto; por lo tanto, solicitamos CONFIRMAR que la redacción del párrafo contendría como monto máximo el establecido en la partida "Gastos de Administración Central y Monitoreo" del Monto Referencial del Convenio de Inversión, el monto de gasto estimado en este rubro y propuesto por la empresa privada y que, en consecuencia, el tenor literal sería el siguiente:

"En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 973,463.25 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 25/100 soles)"



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

Grante Especial

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por lo antes expuesto, solicitamos que la información sea remitida a la brevedad posible dado que nos encontramos en pleno proceso de selección, el cual se verá afectado en su desarrollo en caso se presenten demoras.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, no sin antes expresarle nuestras mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente,

JULIO GRANADOS CUTIMBO
MIEMBRO 1

JOSE LUIS IBARCENA PILARES
MIEMBRO 2

DANTE PAUL ROJAS OCHARAN
MIEMBRO 3



Cusco, 01 de diciembre del 2025

Señores:

PROINVERSIÓN

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UGEL-ESPINAR-PROINVERSIÓN – SEGUNDA CONVOCATORIA.

CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ESPINAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2613703

1. Si bien en el numeral 1.5 de la Sección I de las Bases del Proceso en referencia, sobre el Monto referencial del Convenio, considera la partida “Gastos de Administración Central y Monitoreo”, por el monto de S/. 438,156.94 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y seis con 94/100 soles), considerando la magnitud del alcance y duración del proyecto se ha realizado el cálculo de los gastos que se incurrirá en este rubro por la empresa privada asciende al monto de S/. 973,463.26 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 26/100 soles). El detalle de este se presenta en los siguientes cuadros:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (S/.)	Subtotal (S/.)
1	Servicio de asesoramiento especializado de una PMO - OXI	Mes	21	7,648.83	160,625.45
2	Servicio de Inspección de obra durante la ejecución del proyecto (QA)	Mes	18	36,249.60	652,492.80
3	Servicio de control físico - financiero del proyecto	Mes	18	8,908.06	160,345.01
Total					973,463.25

1. Servicio de la PMO-OXI

Partidas	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Especialista legal -OXI	Horas / mes	12	21	180.00	45,360.00
Especialista gestión pública	Horas / mes	8	21	178.00	29,904.00
Apoyo técnico	Horas / mes	15	21	132.00	41,580.00
Costo Directo					116,844.00
Gastos Generales (7%)					8,179.08
Utilidad (9.5%)					11,100.18
Subtotal					136,123.26

Compañía Minera Antapaccay S.A.

Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; T: 01-2177070 – www.antapaccay.com.pe

UNA COMPAÑÍA DE **GLENCORE**



IGV	24,502.19
Total	160,625.45
Total mensual	7,648.83

2. Servicio de Inspector de Obra (QA)

Partidas	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Inspector de obra - Ing. Civil Oxi (2)	Mes	18	2	12,000.00	432,000.00
Costo Directo					432,000.00
Gastos Generales (18%)					77,760.00
Utilidad (10%)					43,200.00
Subtotal					552,960.00
IGV					99,532.80
Total					652,492.80
Total mensual					36,249.60

3. Servicio de control físico - financiero

Partidas	Unidad	Cantidad	Incidencia	Costo Unitario	Costo Parcial
Especialista en control físico financiero	horas/mes	36	18	180.00	116,640.00
Costo Directo					116,640.00
Gastos Generales (7%)					8,164.80
Utilidad (9.5%)					11,080.80
Subtotal					135,885.60
IGV					24,459.41
Total					160,345.01
Total mensual					8,908.06

Asimismo, se observa que el numeral 1.20 del Capítulo I de la Sección II referido a los Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada no considera el último párrafo que establece el documento estandarizado de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada (Anexo N° 12 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01), mediante el cual se consigna el monto máximo a considerar por el postor por este concepto; por lo tanto, solicitamos CONFIRMAR que la redacción del párrafo contendría como monto máximo el establecido en la partida "Gastos de Administración Central y Monitoreo" del Monto Referencial del Convenio de Inversión, el monto de gasto estimado en este rubro y propuesto por la empresa privada y que, en consecuencia, el tenor literal sería el siguiente:

"En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 973,463.25 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 25/100 soles)"

Compañía Minera Antapaccay S.A.

Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; T: 01-2177070 – www.antapaccay.com.pe

UNA COMPAÑÍA DE GLENCORE

2. En el literal a) del numeral 6 sobre Ejectuor(es) de los Proyectos, se establece que se “consideran proyectos y/o obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o creación y/o la combinación de estos de (...) hoteles, (...) y/o Edificaciones en general”. En este sentido, se solicita CONFIRMAR que, conforme el término de “Edificaciones en general”, se entiende que está incluido el componente de infraestructura de todo proyecto, indistintamente de la tipología o naturaleza del proyecto en sí, como, por ejemplo, la infraestructura de un proyecto de tipología “turismo” y/o “infraestructura y/o edificaciones de servicios turísticos”, considerando además que se reconoce el término de “hoteles” “infraestructura y/o edificaciones industrial” “infraestructura y/o edificaciones minera”, toda vez que, estos proyectos, corresponden a estudios, expedientes técnicos y/o infraestructura física que integra componentes arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, de seguridad y accesibilidad; por lo que, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, constituyen edificaciones, independientemente del uso final y su tipología, por tanto, válidas para acreditar experiencia en proyectos similares. CONFIRMAR.
3. En el literal a) del numeral 6 sobre Ejectuor(es) de los Proyectos, se establece que se “consideran proyectos y/o obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o creación y/o la combinación de estos de Instituciones educativas (escuelas y/o colegio y/o institutos y/o centro educativo y/o bibliotecas y/o universidades y/o laboratorios y/o tecnológicos), infraestructura de salud (Hospitales, Centros de Salud, clínicas, centro médico) de proyectos Públicos y/o Privados, edificios multifamiliares, condominios, proyectos inmobiliarios, hoteles, edificios de oficinas, centros comerciales, instituciones públicas, entidades bancarias, centros penitenciarios, camales, terminal terrestres y/o Edificaciones en general”.

Al respecto, se consulta y se solicita CONFIRMAR, en base al principio de Libre Concurrencia previsto en el Numeral 1) del Artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, si la experiencia de los profesionales para la ejecución del proyecto y para la elaboración del expediente técnico que se requiere acreditar necesariamente debe incluir los términos de “Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o mejoramiento y/o creación y/o la combinación de estos” necesariamente, considerando que algunas experiencias no presentan a detalle alguno de esos términos, sino indican directamente el producto o infraestructura, lo cual bastaría para acreditar que es un proyecto similar consistente en “Instituciones educativas (escuelas y/o colegio y/o institutos y/o centro educativo y/o bibliotecas y/o universidades y/o laboratorios y/o tecnológicos), infraestructura de salud (Hospitales, Centros de Salud, clínicas, centro médico) de proyectos Públicos y/o Privados, edificios multifamiliares, condominios, proyectos inmobiliarios, hoteles, edificios de oficinas, centros comerciales, instituciones públicas, entidades bancarias, centros penitenciarios, camales, terminal terrestres y/o Edificaciones en general”.

Compañía Minera Antapaccay S.A.

Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; T: 01-2177070 – www.antapaccay.com.pe

UNA COMPAÑÍA DE **GLENCORE**



4. En el numeral 8.1 sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico, considerando que el presente proceso corresponde a la segunda convocatoria, se observa que, del personal profesional mínimo, se solicita un (01) Arquitecto para ocupar el cargo y/o responsabilidad de Arquitecto 100%, por lo cual se solicita CONFIRMAR que este cargo corresponde al del Jefe del Proyecto.
5. En el numeral 8.1 sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico, en base al principio de Libre Concurrencia previsto en el Numeral 1) del Artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se realiza la consulta y se solicita CONFIRMAR que, cuando se establece que la experiencia que se requiere acreditar de cada profesional solicitado debe ser en la "elaboración y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos", también se entiende como un símil de nivel de estudios de Ingeniería al término "Ingeniería a Detalle" o "Ingeniería de Detalle" o "Ingeniería Conceptual" o "Ingeniería", es comúnmente llamado de estas formas en la contratación privada haciéndose referencia a lo que se entiende como "expediente técnico", inclusive se suele acompañar en las certificaciones ambos términos; de manera que, en cada uno de los profesionales antes señalados, la redacción sería: "(...) en la elaboración y/o revisión y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o Ingeniería a Detalle y/o Ingeniería de Detalle" y/o "Ingeniería Conceptual" y/o "Ingeniería" de proyectos (...); en virtud de que, conforme a la práctica de la ingeniería y a lo establecido en normativa sectorial, la Ingeniería de Detalle y de los demás términos solicitados desarrollan los mismos componentes técnicos exigidos en un Expediente Técnico (planos, metrados, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, memoria descriptiva, presupuesto, análisis de costos, cronogramas y definiciones constructivas), cumpliendo la misma finalidad: permitir la ejecución de la obra. CONFIRMAR.
6. En el literal b) Personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto del numeral 6. Confirmar si se aceptará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los Términos de referencia, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. Esto conforme al principio de razonabilidad y al enfoque por competencias aplicable a la calificación de experiencia profesional.

Artemio Perez Pereyra
DNI N° 23982711

Representante Legal Compañía Minera Antapaccay

Compañía Minera Antapaccay S.A.

Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; T: 01-2177070 – www.antapaccay.com.pe
UNA COMPAÑÍA DE GLENCORE